

Los Reartes, 19 de diciembre de 2016.

RESOLUCION N° 1672

Visto

La necesidad por parte de la comuna de registrar la correcta ubicación de las instalaciones de servicios públicos que esta entidad fiscaliza y/o controlar y concede;

Y Considerando

La comuna no dispone de los medios necesarios tendiente a la determinación de la ubicación material de las parcelas en el terreno ni le compete por ser inherente al titular registral y/o poseedor y/o tenedor de la parcela;

Por ello y lo dispuesto por el artículo 197 inc. 4 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES RESUELVE

ART. 1º.- Será de obligatoriedad la presentación de Certificado de Amojonamiento para la solicitud de:

- Conexión de red de agua domiciliaria
- Autorización de Conexión de red de energía eléctrica
- Visación de planos de relevamiento de edificaciones
- Visación de planos de proyecto de construcción
- Cualquier otra tarea que implique la correcta ubicación de los límites de la parcela sobre la que exista alguna solicitud de servicio prestado y/o fiscalizado por esta entidad.

ART. 2º).- El Certificado de Amojonamiento consistirá en un plano que deberá contar con los siguientes elementos esenciales:

- a) El título que será: "Certificado de amojonamiento"
- b) Se indicará nombre completo del solicitante, bajo el título "A solicitud de:"
- c) Nomenclatura catastral bajo el título "Nomenclatura Catastral:"
- d) Número de registro en la oficina catastral del documento cartográfico usado como base para el trabajo, bajo el título "Expte. Prov. N°:"
- e) Observaciones: dónde se explicará el estado de ocupación por parte de terceros identificados (en forma genérica o expresa), si correspondiere y si fuere posible y cualquier otro hecho o circunstancia relevante inherente a la parcela y/o sus colindantes.

Además se incluirá:

- f) Croquis de ubicación con los elementos necesarios y suficientes para la identificación de la parcela en la manzana con indicación de distancias a esquinas y anchos de calles correspondientes
- g) Escala de los diferentes croquis incorporados
- h) Materialización actual de los límites, que puede haber variado respecto de los consignados en el plano original.
- i) Indicación del norte.
- j) Detalle de la simbología empleada.
- k) Colindantes según plano antecedente y/o catastro.
- l) Firma, título y matrícula del ejecutante.
- m) Firma del solicitante
- n) Fórmula: "Certifico haber realizado y amojonado el trabajo en el terreno finalizando las operaciones de campaña con fecha "
- o) Detalle de ocupaciones de la parcela, si fuere necesario.
- p) Formato de plano s/RN DGC, excepto para la carátula, que será según ANEXO GRÁFICO N° 1 (Como exigencia mínima), pudiendo ser la carátula tradicional exigida por la D.G.C., para los planos de mensura. Podrán variar las dimensiones del plano sin necesidad de corresponder las mismas a la de las normas utilizadas por la DGC siendo obligatoria para la carátula el tamaño exigido por esa Dirección.

ART 3º).- Será de obligatoriedad la presentación del Certificado de Amojonamiento firmado por profesional habilitado para el ejercicio de la Agrimensura conforme las normas vigentes y las incumbencias otorgadas por su título profesional, como así también la visación extendida por el Colegio Profesional correspondiente.

ART 4°).- El incumplimiento de lo establecido en los artículos anteriores hará imposible la continuidad del trámite solicitado, el que se resolverá a continuación de la presentación del Certificado de Amojonamiento según las condiciones anteriormente planteadas.

Art. 5°).- La Comuna se reserva el derecho de verificar el contenido y resultado de los datos y tareas consignadas en el Certificado de Amojonamiento si considera con criterio que el mismo adolece de fallas técnicas o resulta perjudicial al dominio público comunal.

Art. 6°).- COMUNÍQUESE, exhibase por cinco días, dese al registro Municipal y archívese.